



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

"Copia" 6

Tomo CXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 20 de julio de 1974

Número 6

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor **CARLOS HANK GONZALEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 118

La H. XLV Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Juchitpec, Méx., para que otorgue al C. Ing. Fernando Moret Landa, una concesión para construir, administrar y explotar un panteón particular de uso público, que se encuentra ubicado en la Fracción Norte de la Ex-Hacienda de Mayorazgo, perteneciente a ese municipio.

ARTICULO SEGUNDO.—Se conceden facultades municipales al H. Ayuntamiento de Juchitpec, Méx., para cuando lo considere necesario, autorizar la cesión o transferencia de la concesión de que se trata, a terceras personas.

ARTICULO TERCERO.—La concesión a que se refiere el artículo primero de este Decreto, deberá hacerse conforme a las estipulaciones contenidas en el contrato-concesión que el Ejecutivo del Estado acompaña con la iniciativa, adicionando al mismo la cláusula en la que se señala, a juicio del H. Ayuntamiento de Juchitpec, Méx., el plazo de la concesión, el que no deberá exceder de un término de 15 años.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, para que surta sus efectos al día siguiente.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Diputado Presidente, Lic. Eduardo Alarcón Sámano.—Diputado Secretario, Lic. Sergio Mancilla Guzmán.—Diputado Secretario, Gregorio Velázquez Sánchez.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de julio de 1974.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

SUMARIO:

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto número 118 expedido por la XLV Legislatura del Estado.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Juchitpec, Méx., para que otorgue al Ing. Fernando Moret Landa una concesión para construir, administrar y explotar un panteón particular de uso público.

Decreto Número 119 expedido por la XLV Legislatura del Estado.—Se reitera y ratifica el oficio mediante el cual concede al Ejecutivo del Estado, licencia para salir de la Capital y del territorio del Estado.

Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Se concede licencia al Ayuntamiento del Municipio de Juchitpec, Méx., para construir, administrar y explotar un panteón particular de uso público, en el lugar denominado "Concepción Mayorazgo".

Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Se crea la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Toluca, Méx., con residencia en la ciudad del mismo nombre, y se nombra como Notario Titular a la Lic. Irina Parkov Pareda de Figueroa.

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza la subrogación de los derechos y obligaciones del Fraccionamiento denominado "LOMAS VERDES PRIMERA SECCION", ubicado en el Municipio de Neocalman de Juárez, Méx., contratado por la Empresa Finamex, S. A. en el diverso de fecha 14 de marzo de 1973, en favor de Lomas Verdes, S. A. de C. V.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 119

La LI. XLV Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se reitera y ratifica el oficio número 92 de fecha 19 de septiembre de 1969, mediante el cual se concedió al Ejecutivo del Estado, licencia para salir de la Capital y del Territorio del Estado, cuantas veces fuese necesario para el cumplimiento de las obligaciones que le impone su alto cargo en comisiones relacionadas con la Administración Pública.

ARTICULO SEGUNDO.—La autorización estará vigente durante el tiempo de su mandato.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Diputado Presidente, **Carlos Gómez Hernández**—Diputado Secretario, **Lic. Sergio Mancilla Guzmán**.—Diputado Secretario, **Gregorio Velázquez Sánchez**.—Rúbricas.

Por tanto, manda se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de julio de 1974.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que le confiere el Código Sanitario vigente en esta Entidad, y

CONSIDERANDO:

UNICO.—Que el H. Ayuntamiento del municipio de Juchitepec, Méx., formuló al Ejecutivo del Estado, solicitud para obtener, de conformidad con los ordenamientos legales de la materia, licencia para construir, administrar y explotar un Panteón Particular de uso público, que se encuentra ubicado en la localidad de la Concepción Mayorazgo, perteneciente al municipio de Juchitepec.

RESULTANDO:

PRIMERO.—Que los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, por oficio número 5008-9929, expediente 331:725.21/1 de fecha 17 de las corrientes, emitieron opinión sanitaria favorable al respecto y,

SEGUNDO.—Que se encuentran cumplimentados en sus términos los Artículos 93 y 352 de los Códigos Sanitarios Federal y Estatal vigentes, respectivamente; ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 352 del Código Sanitario vigente en esta Entidad Federativa, se concede licencia al Ayuntamiento de Juchitepec, para construir, administrar y explotar un Panteón Particular de uso público, que se encuentra ubicado en la localidad de la Concepción Mayorazgo, mismo que estará sujeto en su funcionamiento, a las disposiciones que fijan los ordenamientos legales vigentes.

SEGUNDO.—Publiquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de julio de 1974.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en uso de las facultades que le confieren los artículos 88 fracción XIV de la Constitución Política Local, 19 y 12 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado de México y con fundamento además en los artículos 218 del primer ordenamiento citado, 6o. y 11 del segundo invocado.

CONSIDERANDO:

I.—Que según el último censo, la población de Toluca es de 220,195 habitantes y la del distrito judicial al que pertenece de 423,489 personas, mostrando un crecimiento demográfico del 41.12%.

II.—Que las operaciones comerciales y crediticias de esa zona se han incrementado notablemente, requiriendo e interés público de la creación de una notaría más en esa ciudad.

III.—Que se pidió la opinión del Consejo de Notarios al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6o. de la vigente Ley Notarial.

IV.—Que entre las solicitudes de nombramiento de Notario, se encontró la de la Licenciada en Derecho IRMA BARKOW PEREDO DE FIGUEROA, quien acreditó llenar los requisitos de Ley para ese cargo, según consta en el expediente número 255/278.8 de la Dirección de Gobernación, y

V.—Que aún no está en vigor el Reglamento de la Ley del Notariado que debe establecer el examen de oposición para los nombramientos de notario.

Ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se crea la Notaría número 8 del Distrito Judicial de Toluca, misma que tendrá su residencia en la Capital del Estado.

SEGUNDO.—Se nombra Notario Titular de la misma a la señora Licenciada IRMA BARKOW PEREDO DE FIGUEROA.

TERCERO.—Notifíquese al interesado para los efectos del artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado en vigor y publíquese por una vez en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, México, a los 16 días de julio de 1974.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza la subrogación de los derechos y obligaciones del Fraccionamiento denominado "LOMAS VERDES PRIMERA SECCION", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., contraídos por la Empresa Finamex, S. A. en el diverso de fecha 14 de marzo de 1973, en favor de Lomas Verdes, S. A. de C. V.

A LOS C.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

ANTECEDENTES

1.—Mediante Acuerdo de Ejecutivo del Estado publicado en la "Gaceta del Gobierno", correspondiente al día 29 de Enero de 1967 fué aprobado el proyecto General de Conjunto Residencial denominado "LOMAS VERDES", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2.—En fechas posteriores y una vez cumplidos los requisitos exigidos por los Ordenamientos de la Ley de Fraccionamientos y su Reglamento en vigor, se autorizó a Lomas Verdes, S. A. de C. V., para llevar a cabo las Secciones del Fraccionamiento denominadas "ALTEÑA I", "ALTEÑA II", "ALTEÑA III", "ALTEÑA III SEGUNDA ETAPA" y "LA SOLEDAD".

3.—En la "Gaceta del Gobierno" No. 2 del 14 de Marzo del año en curso se publicó el Acuerdo de Ejecutivo del Estado que autoriza a Lomas Verdes, S. A. de C. V. y a Finamex, para llevar a cabo como terrenos el fraccionamiento denominado "LOMAS VERDES PRIMERA SECCION", sobre una superficie total de 232,317.45 M². (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CUARENTA Y CINCO DECIMIFROS CUADRADOS), en correspondiendo, de acuerdo con los Títulos de Provisión presentados, 7,336.00 M². SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), a Finamex, S. A. de C. V. (224,981.45 M². DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), a Lomas Verdes, S. A. de C. V.

(pasa a la siguiente página).

4).--Con fecha 9 de agosto de 1973 el C. Mariano Alcocer, en representación de Finamex, S. A., solicitó del Ejecutivo del Estado autorización para ceder los derechos y obligaciones contraídos por su representada en el Acuerdo de autorización del Fraccionamiento "LOMAS VERDES PRIMERA SECCION" en la parte que le corresponde y que se cita en el Antecedente Tercero, en favor de Lomas Verdes, S. A. de C. V.

CONSIDERANDO

1).--Que la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la autorización del Fraccionamiento "LOMAS VERDES PRIMERA SECCION", contraídos por Finamex, S. A., en la parte que le corresponde, no afecta los intereses del Gobierno del Estado de México, ni los de futuros adquirentes de lotes, toda vez que la Empresa subrogatoria aparece también como titular de la autorización.

2).--Por otra parte, de la revisión al expediente del Fraccionamiento ajuizado, se llegó al conocimiento de que Lomas Verdes, S. A. de C. V. y Finamex, S. A., han satisfecho los requisitos exigibles de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos, su Reglamento y asimismo están cumpliendo con los correlativos del Acuerdo de Autorización. Ambas Empresas, manifiestan su conformidad puesto que en la Escritura No. 14201 pasada ante la Fe del Notario Público No. 129 de la Ciudad de México, D. F., otorgan el contrato de compraventa del predio con superficie de 7,336.00 M2. (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y que constituye una fracción del total de la superficie del Fraccionamiento en cuestión.

3).--Que es facultad discrecional del Ejecutivo, el autorizar la transferencia o cesión de los derechos y obligaciones de autorización tal como se establece en la Cláusula Décima Quinta del multicitado Acuerdo.

En estas condiciones, el Ejecutivo de mi cargo, con fundamento en los Artículos 6o. y relativos de la Ley de Planificación, 4o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado y 89 Fracción II de la Constitución Política Local, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.--Se otorga la subrogación de todos los derechos y obligaciones contraídos por la Empresa Finamex, S. A., derivados del Acuerdo de fecha 24 de noviembre de 1972 publicado en la "GACETA DEL GOBIERNO" el día 14 de marzo de 1973 por el que se autorizó el fraccionamiento denominado "LOMAS VERDES PRIMERA SECCION", ubicado en el Municipio de Nautcalpan de Juárez, Estado de México, respecto de la superficie de: 7,336.00 M2. (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) en favor de la Empresa Lomas Verdes, S. A. de C. V., en su carácter de titular de la autorización correspondiente.

SEGUNDO.--Como consecuencia de lo anterior, Lomas Verdes, S. A., de C. V., se compromete a cumplir con todas las obligaciones no satisfechas hasta la fecha, derivadas de la Ley de Fraccionamientos, su Reglamento y el Acuerdo de autorización.

TERCERO.--Lomas Verdes, S. A., de C. V., aportará en favor del Gobierno del Estado, una cooperación por la cantidad de \$100,000.00 (CIEEN MIL PESOS 00/100), que será aplicada en obras de beneficio social.

CUARTO. El diverso Acuerdo del Ejecutivo de mi cargo a que se alude en punto primero, queda subsistente en todas sus partes y seguirá en vigor surtiendo todos sus efectos, tanto en lo que se refiere a la sección que es objeto de Subrogación como a la que queda en titularidad de Lomas Verdes, S. A. de C. V.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 26 del Reglamento de la Ley publíquese el presente Acuerdo en la "GACETA DEL GOBIERNO" para que surta sus efectos legales el día siguiente de su publicación y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO,
Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

**ADMINISTRACION DE RENTAS DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO.**

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

SEGUNDO AVISO

A las 12 horas del día 26 de junio de 1974, en el local que ocupa esta Administración de Rentas de Toluca, se enajenará a mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, el lote y construcción marcada con el Número 101 de las calles de Humboldt en esta Ciudad, con superficie de 411.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y calidades: al Sur 51 metros con la calle de Arteaga; al Oriente en 24.84 metros con la calle de Humboldt; al Norte en 22.30 metros con predio de Aurelio Velázquez y al Poniente en 21.50 en parte propiedad de Zerafina y Gertruda Nolasco y en parte propia, misma propiedad que fue embargada por esta Administración de Rentas a la representante Angeles Castillo Martín, por el número de expediente a base del Fisco del Estado por concepto del Impuesto Predial al cual asciende la cantidad de \$3,469.20 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.) sirviendo de base para el remate la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VENTINUEVE PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., a 8 de junio de 1974.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica)

1552.-13 y 20 Julio.

**ADMINISTRACION DE RENTAS DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO.**

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

SEGUNDO AVISO

A las 12 horas del día 29 de julio de 1974, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará a mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, la casa marcada con el Núm. 903 de la Av. Independencia de esta Ciudad, con las siguientes medidas y calidades: Norte 28.50 con las hermanas Contreras; Sur 15.66 M. con la Av. Independencia; Una línea quebrada en 3 tramos, la línea 18.40 M. con Julio Contreras 19 M. Ote. a Pte. 10.70 M. con Margarita A. de Gomez; La línea 84 M. con propiedad de la anterior; Pte. 3 áreas la línea Norte 13.50 M. con Francisco Pliego; Ote. a partir de 2.50 M. con el inmueble de Emilio de la Cruz Norte 23.50 M. sucesión de Vicente Pliego y Pliego misma propiedad que fue embargada por esta Administración de Rentas a la representante Alba Ayala por el adeudo que reporta al Fisco del Estado, por concepto del Impuesto Predial el cual asciende a la cantidad de \$14,257.30 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) sirviendo de base para el remate la suma de \$1,346,094.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) valor Fiscal que registra el Predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho bien.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., a 8 de julio de 1974.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

Héctor Reza Arana.
(Rúbrica).

1553.-13 y 20 Julio.

POVEL, S. A.

Registrado en Guillermo Baraso No. 13,
Ejido Industrial Las Armas,
Carretera de Vigas, Tlalnepantla, Edo. de México.

De conformidad con Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de Agosto de 1974, reduce su Capital Social de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS) a \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS)

Se publica este aviso 3 veces con intervalo de 10 días para los fines de la ley en su lugar de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente.

POVEL, S. A.
Antonio Caballero
(Rúbrica).

1423.-29 junio, 10 y 20 julio.

BUJIAS MEXICANAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 181 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con la Cláusula Séptima del Contrato Social de Bujias Mexicanas, S. A., el Consejo de Administración de dicha Sociedad en su Sesión del día 9 de julio de 1974, acordó convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para que tenga lugar el día 26 de Agosto de 1974 a las 11:30 horas en el domicilio de la Sociedad ubicada en San Pablo Xulpa, Tlalnepantla, Estado de México, la que se sujetará a lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de Administración respecto al Ejercicio Social que terminó el 30 de abril de 1974.
- II. Presentación del balance General y Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio Social que finalizó el 30 de abril de 1974 y aprobación del Dictamen del Comisario.
- III. Elección y Reelección de los miembros que forman el Consejo de Administración.
- IV. Elección y Reelección de Comisario.
- V. Cualquier otro asunto referido con lo anterior.

San Pablo Xulpa, Tlalnepantla, Estado de México, a 12 de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. FEDERICO LAFFAN FANO

(Rúbrica).

Secretaría del Consejo de Administración.

1593.-20 julio.

BUJIAS MEXICANAS, S. A.

CONVOCA TORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 101 y 103 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con la Comisión Sistema de Control Social de E. U. Mexicanas, S. A., el Consejo de Administración de dicha Sociedad, en Sesión del día 2 de julio de 1974, con la Excmo. Sr. Agustín Ben General, Extraordinario de Acapulco, como secretario, por el día y hora al día 26 de agosto de 1974 a las 12:00 horas en el domicilio de la Sociedad, ubicada en San Pablo Xappa, Tlalnepantla, Estado de México, lo que se le notará a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Determinación de Emociones de los accionistas.
- II. Determinación y aprobación en su caso de las gatas de representación de dichos Accionistas.
- III. Declaración y distribución de Utilidades.
- IV. Cualesquier otra asunto relacionado con lo anterior.

San Pablo Xappa, Tlalnepantla, Estado de México, a 17 de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. FEDERICO LAFFAN FANO

(Rúbrica)

Secretario del Consejo de Administración.

1594.—20 Julio.

SIMPSON, S. A. DE C. V.

CONVOCA TORIA

Se convoca a los señores accionistas de Simpson, S. A. de C. V., para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el día 6 de septiembre de 1974, a las 12:00 horas en el domicilio social de la Sociedad, sito en el edificio No. 104 de la calle J. Newton en la ciudad de Tehuacan, Edo. de México, Lo que se notará a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Proposición para aumentar el Capital de la Sociedad en su monto variable.

Tehuacan, México, 16 de julio de 1974.

Por acuerdo del Consejo de Administración.

Ing. Juan J. Martínez Tejeda,

(Rúbrica)

Presidente.

1619.—20 Julio.

NOTARIA PUBLICA No. 1

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, hago saber:

Por escritura pública en la partida No. 9085 del Volumen 10271 de mi Protocolo, a solicitud de los señores PAZ VILLEGAS ENRIQUET VILDA DE VALDEZ, ALFREDO VALDEZ VILLEGAS y MARIA ALICIA, JESUS y MARIA MARTHA DEL CONSUELO VALDEZ MANZANO, cónyuge copartícipe e hijos del de cujus, respectivamente, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria del señor JESUS VALDEZ MEDINA que falleció el 30 de enero de 1974.

Para el efecto, los comparecientes exhibieron el Testamento Público Alberto correspondiente a la sucesión de inmediato su validez plena, aceptaron en beneficio de herederos y legatarios y la Albacea, señora PAZ VILLEGAS ENRIQUET, aceptó el cargo, protestó su fiel y legal desempeño y manifestó que como tal formulará el inventario de los bienes afectos a la Sucesión.

Tlalnepantla, Méx., a 13 de julio de 1974.

El Notario Público No. 1 del Distrito.

Lic. Jorge Vergara González.

(Rúbrica).

Para su publicación con 2 veces consecutivas con intervalo de 7 días, en el Periódico Oficial de Estado denominado "GACETA DEL GOBIERNO"—Toluca, Méx.

1611.—20 y 27 julio.

NOTARIA PUBLICA No. 5

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

A fin de que se sepa por el Estado Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos", MIGUEL CONTRAN RODRIGUEZ, Notario No. 5, Tlalnepantla, Méx.

En escritura pública número 10603 otorgada ante mí, el día 5 de julio de 1974, se RADICÓ la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES del señor MODESTO AROCHE RAMIREZ. La señorita FERMINA AROCHE RODRIGUEZ, aceptó el cargo de ALBACEA que le confirió el Testador y manifestó que procedió a la mayor brevedad posible a la formación de los inventarios y análisis de los bienes de la mencionada sucesión, protestando su fiel y legal desempeño.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para cumplir con lo que dispone el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, por dos veces de 10 en 10 días.

Tlalnepantla, Méx., a 9 de julio de 1974.

EL NOTARIO NUMERO 5.

LIC. MIGUEL CONTRAN RODRIGUEZ.

(Rúbrica)

1591.—20 y 31 julio.

Gobernador Constitucional del Estado,
Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales	
Por un año	\$200.00	Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Por seis meses	100.00	Palabra por dos publicaciones	0.75
Por tres meses	50.00	Palabra por tres publicaciones	1.00
EJEMPLARES:		Avisos Administrativos y Generales	
Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarinos	
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Numeros de Estado Financiero, según la cantidad de guarinos	
		Convenios y documentos similares	10.00 por Plana o Fracción

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

De tipo Póbular o	\$200.00 por plana o fracción
de tipo Industrial o	\$250.00 por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$350.00 por plana o fracción

CONDICIONES:

- UNA. El periódico se publica los miércoles y sábados
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no es cuando el importe estipulado en las tarifas
- TRES.—Sólo se publicaran los documentos o escritos ordenados por los autoridades o mandados, con el fin de dar a conocer sus efectos.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo este un requisito indispensable
- SEIS.—No se aceptan originales con errores de imprenta, faltas de ortografía ilegible
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los errores que sobrevengan de los originales y para subsanar los errores de imprenta en esos casos se deberá cubrir el importe correspondiente

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs., de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta de los mismos, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O EXISTENCIA \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

N O R M A S :

UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, establecidos en la tarifa.

DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que las soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente

TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del mismo documento que desear. La entrega de la copia o copias en esos casos se suñtará también a lo expresado en el punto número dos.

CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento cuando acrediten interes legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que desear.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hajeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean enviados del local que ocupa el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa

EL JEFE DEL DEPTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO",

Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.